PROCESO EJECUTIVO – MENOR
RADICADO 2021-00770

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante el 16 de marzo de 2022 a las 9:24 am solicita el retiro de la demanda, y en la misma data a las 3:41 pm se recibe correo electrónico contentivo de excepciones de mérito. Bucaramanga, 29 de marzo de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho la presente demanda a efectos de resolver la solicitud de retiro presentada por el apoderado judicial de la parte demandante allegada el 16 de marzo de 2022 a las 9:24 am, a través de correo electrónico.

Así las cosas, como quiera que el artículo 92 del C.G.P., estipula: *"…El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes…"*

En el asunto bajo examen, es claro que se encuentran cumplidas las circunstancias arriba citadas, razón por la que este Despacho procede a acoger la petición de retiro de la demanda y en consecuencia se dispondrá la desanotación y el archivo de lo actuado, y como quiera que no hay medidas pendientes por cancelar no se pronunciará en ello.

De otra parte, respecto al correo electrónico recibido el 16 de marzo de 2022 a las 3:41 pm contentivo de excepciones de mérito a de decirse que no se le dará trámite alguno atendiendo que la solicitud de retiro de demanda fue presentada primero en el tiempo; esto, en la misma data a las 9:24 am.

Por lo brevemente expuesto **el JUZGADO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDÉNESE EL RETIRO de la demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÌA**, formulada por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA –BBVA,** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **YILDARD VELASCO FONTECHA** y **FLOR ALBA FRANCO LEÓN**, conforme lo dispuesto.

SEGUNDO: En firme este auto archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N°047 del 30 de marzo de 2022.